

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto J3
Juicios

ORDENANZA 2783/07

TIGRE, 22 de diciembre de 2006.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2783/06, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 19 de diciembre de 2006, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Apruébase el proyecto de convenio de pago que seguidamente se expone, consecuencia del acuerdo conciliatorio del 6 de octubre de 2006, celebrado en el Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados “Gauna, Estela Ruperta c/Municipalidad de Tigre s/daños y perjuicios”,:

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, domiciliada en Av. Cazón N° 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en este acto por el Arq. Hiram Antonio Gualdoni, en su carácter de Intendente Municipal por una parte y, por la otra, la Sra. ESTELA RUPERTA GAUNA, DNI 02.919.190, con domicilio en la calle Lavalle 1389, localidad de El Talar, del Partido de Tigre, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas D. Brisco, abogado inscripto al T° XXVIII F° 319 CASI, y el Dr. Christian Lionel Bezzán, abogado inscripto al T° XXIX F° 224 CASI, ambas partes hábiles para contratar y con facultades suficientes, convienen en celebrar el presente convenio:

ANTECEDENTES:- Que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro tramitan los autos caratulados "Gauna, Estela Ruperta c/ Municipalidad de Tigre s/ daños y perjuicios", en donde se reclama la reparación de las lesiones sufridas por la accionante con motivo de la caída en la vereda en la localidad de El Talar, Partido de Tigre. Que a fin de arribar a una conciliación, la parte actora efectuó una propuesta por ante el juez de la causa Dr. Antonio Manuel Vázquez, la que luce a fs. 4 del Expediente N° 4112-31269/2006. Que a tenor de lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal, se acepta la propuesta realizada, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Municipalidad de Tigre se compromete a abonar en concepto de capital la suma total, única y omnicomprendiva de todos los rubros reclamados, la que asciende a \$ 30.000 (pesos treinta mil).

SEGUNDA:- Que dicho monto será abonado en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, de \$ 6.000 (pesos seis mil) cada una de ellas, las que serán depositadas mediante cheque, en el Juzgado interviniente, en la cuenta de los autos mencionados en la cláusula Primera, a partir del mes de Febrero de 2007.

TERCERA:- Que la Municipalidad de Tigre se compromete a abonar la suma única de \$ 6.000 (pesos seis mil) en concepto de honorarios de los letrados patrocinantes Chistian Lionel Brezzan y Lucas D. Brisco, con más el 10% (diez por ciento) de aportes de ley, los que serán abonados junto con la primer cuota, en Febrero de 2007, y serán depositados en la cuenta de los autos mencionados en la cláusula Primera. En este sentido, los letrados declaran que una vez percibida la suma de referencia, nada más tendrán que reclamar a la Municipalidad de Tigre por ningún concepto por la labor profesional realizada en el juicio de marras, sirviendo así la presente como formal carta de pago.

CUARTA- Las partes constituyen sus domicilios legales en los citados precedentemente pudiendo notificarse en ellos todas las cuestiones derivadas del presente.

EN UN TODO DE CONFORMIDAD LAS PARTES FIRMAN DOS EJEMPLARES DE IGUAL Y ÚNICA VALIDEZ EN LA CIUDAD DE TIGRE, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2006.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2783/06.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Asesoría Letrada.-

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

□ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2752/06

